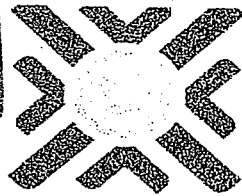


**RECIBIDO**  
13:17 hrs  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

17-50hrs

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/253/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de julio de 2020.

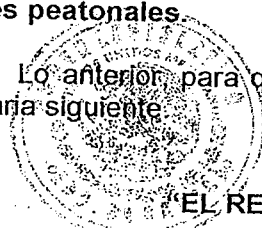
DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a nombre de las y los Diputados integrantes de la Comisión citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente:

Al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles "diseño vial para las ciudades mexicanas", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclovías, así como instalar los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria siguiente.

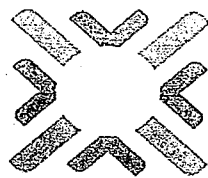


ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ  
PRESIDENTA



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

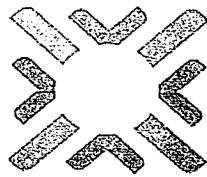
"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben CC. Diputadas y Diputados Yarith Tannos Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Aurora Bertha López Acevedo, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente:

**Al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles "diseño vial para las ciudades mexicanas", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclovías, así como instalar los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.**

El presente exhorto se realiza para que las dependencias Estatales y los Municipios del Estado de Oaxaca y personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables, y prevenir que el incumplimiento de estas medidas por parte de las autoridades, vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de las personas que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”**

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que, partiendo de nuestro marco jurídico vigente, y apagados al principio de seguridad jurídica que establece el artículo 2 en su párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo siguiente:

“El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena.”<sup>1</sup>

Este principio constitucional es claro, y preciso, por tal es necesario entender, el fundamento legal, que deriva de nuestra Constitución Política, para exhortar a las autoridades que citamos; respecto del Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, el mismo ordenamiento legal en su artículo 34 fracciones I, II, III y VII, establece que:

**Artículo 37.-** A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular en colaboración con la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca la instrumentación y coordinación de las políticas públicas del sector de la infraestructura social y ejecutar por sí o por conducto de terceros las obras públicas y servicios relacionados con:

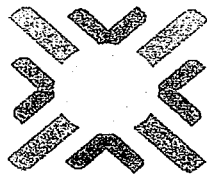
a) Infraestructura Social: Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones para ofrecer servicios de salud, educación, patrimonio edificado, vivienda e infraestructura urbana;

b) Infraestructura Básica: Entendiéndose por ésta, el desarrollo de obras e instalaciones para agua; así como, promover actividades para el cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente, comunicaciones, transportes y energías; y

c) Infraestructura Productiva: Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones en materia agrícola, ganadera, forestal, pesca, turismo, comercio e industria.

II. Aplicar las disposiciones técnicas y normativas en materia de infraestructuras en lo general, y en lo particular en materia de obra pública, construcción, fraccionamiento, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

<sup>1</sup> [https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal)



LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”**

III. Procurar que, en la generación de infraestructuras social, básica y productiva, se fomente la cohesión social, se propicie el equilibrio regional y la competitividad económica; articulando y ordenando el territorio para lograr la igualdad de oportunidades mediante la consolidación de una infraestructura integral, sustentable y compensatoria;

VII. Promover, vigilar y operar de manera permanente en el sector de las infraestructuras la innovación como política para la competitividad, la mejora continua y la eficiencia para que los servicios que proporciona tengan la calidad que requieren los oaxaqueños. 2

Ante este contexto jurídico, es procedente el presente exhorto, para la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; ahora bien por lo que se refiere al titular de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, nos remitimos a la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca vigente, que en su artículo 2, establece que:

ARTICULO 2º.- "Caminos y Aeropistas de Oaxaca", tendrá por objeto: Llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Caminos, Aeropistas y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos que deriven de programas propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares, ...3

Referente a los 570 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, nos remitiremos a las Constituciones Políticas Federal y Estatal, para asegurarnos que el presente exhorto es procedente para los mismos:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

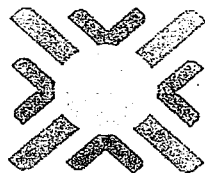
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

2 [https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal](https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal)

3 <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.oaxaca.gob.mx/cao/wp-content/uploads/sites/5/2019/07/LEY-DE-CAMINOS-Y-AEROPISTAS-DE-OAXACA-29-02-2016.pdf>



LXIV

PERIÓDICO

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"**

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; 4

**Artículo 113.-** El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

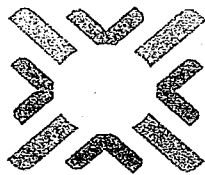
IV.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; 5

Como puede observarse de las fracciones II, III inciso g) y V incisos a) y d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las fracciones III inciso g) y IV incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio libre como nivel de gobierno, es competente para atender el presente exhorto; por tal queda perfectamente delimitada la competencia de las autoridades exhortadas, para atender el presente y para pronunciarse al respecto.

4 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”**

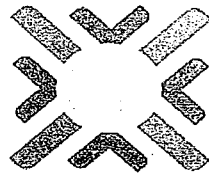
Más aún que, en el Estado de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad, y que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona, de conformidad con lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que, el “Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas” fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); es el referente oficial que la administración pública federal ofrece a aquellos interesados en el diseño geométrico de una calle y la gestión de proyectos viales en zonas urbanas. Su apropiación por parte de funcionarios públicos, ingenieros, urbanistas y ciudadanos permitirá mejorar la calidad de los proyectos viales, y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para transportar personas y mercancías.

No olvidemos, que las calles son la base de cualquier sistema de movilidad urbana, además, son pilares para el desarrollo económico de las ciudades. Por ello, el manual incluye modelos que facilitan la comprensión de la vocación de cada calle, considerando tanto su función de tránsito, como dé lugar de interacciones y otras actividades humanas; en ese sentido, el objetivo principal del manual es que las personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables.

Toda vez, que frecuentemente, las calles son diseñadas sin considerar la complejidad del contexto y la traza urbana, provocando que los proyectos implementados no mejoren significativamente las condiciones generales de movilidad y espacio público; por eso es importante que los responsables del diseño y construcción de una calle deben de tomar en cuenta los elementos para conceptualizar adecuadamente un proyecto que atienda las necesidades de los distintos usuarios de la vía. Como son los peatones, los ciclistas, el transporte de carga, así como el transporte público y el privado, esto es atender que el uso de todas las vías, se priorice para la movilidad no motorizada y motorizada.

**TERCERO.** - Que, una Ciudad o un Municipio donde niñas, niños y adolescentes puedan caminar con seguridad, será un territorio seguro para la población en general; por ello las autoridades deben enfocarse en generar políticas públicas inclusivas.



LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2020; año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”**

El “manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas”, estamos seguros que permite mejorar la calidad de los proyectos viales y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para el tránsito libre de personas. Con la correcta aplicación de este manual en nuestro Estado, se mejorarán las calles que ya existen, y las que están por construirse se diseñarán con objetivos más claros y con una visión técnica que contiene los conocimientos multidisciplinarios de expertos.

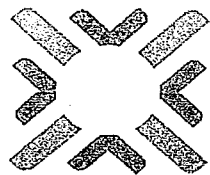
Consideramos, que lograr asentamientos humanos en donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades debería de ser la visión de cualquier ciudad del mundo; siendo necesario que las autoridades exhortadas, en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones legales, consideren al manual como una guía para facilitarle a la sociedad herramientas para alcanzar dicho propósito, así como el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible al año 2030 (ODS) y de los compromisos asumidos en La Nueva Agenda Urbana (NAU).

Toda vez que la adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas, y la reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible, es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.

**CUARTO.** – Que, el “Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas” tiene como objetivo principal establecer lineamientos técnicos y parámetros de diseño que faciliten el desarrollo de proyectos viales de alta calidad, seguros, inclusivos y sostenibles; que impulsen la resiliencia de las ciudades mexicanas e incrementen la accesibilidad de todas las personas usuarias de las calles, por tal es necesario considerarlo en conjunto con normas, guías, lineamientos y manuales nacionales, estatales y municipales vigentes.

Además de que para propiciar una visión integral de la calle a intervenir, junto con los principios y criterios de diseño vial urbano, es necesario tener en cuenta la jerarquía de la movilidad. Esta clasificación establece las prioridades en la movilidad urbana diaria; es decir, plantea quien es más vulnerable, quien es menos eficiente y quien es más costoso a la hora de transportarse.

Las participaciones modales de las ciudades también son importantes para establecer dicha jerarquía. En el país en general, la mayor parte de los viajes, tanto laborales como escolares se realizan de manera peatonal y en transporte



LXIV

LEGISLATIVA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”**

público, a pesar de ello, son todavía pocas las calles con banquetas amplias o carriles exclusivos de transporte colectivo, y es muy común que las calles se diseñen con una alta prioridad para los vehículos particulares.

La jerarquía de la movilidad es una clasificación que facilita determinar el modo de transportarse que tendrá prioridad en el diseño de la calle (al ser más deseable) y como se dará la interacción con los otros modos menos deseables. Bajo esta clasificación todas las personas pueden realizar sus viajes en condiciones inclusivas, de seguridad, sustentabilidad y resiliencia; se debe otorgar prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados para propiciar un uso más eficiente e incluyente del espacio vial.

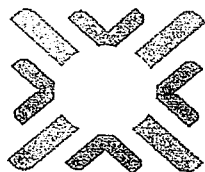
**QUINTO.-** Que, resulta de gran importancia definir adecuadamente el alcance del proyecto de una calle. Este debe incluir el tiempo y los recursos con los que se cuenta para el proyecto, y determinara la ambición con la que se conceptualice. Por ejemplo, si al inicio de un proyecto se entiende que hay tiempo suficiente pero recursos limitados, el enfoque puede basarse en la observación a profundidad de las actividades en la zona, para realizar intervenciones muy puntuales y de alto impacto en el diseño de la calle.

Independientemente del tipo de calle a intervenir, los principios a tomar en cuenta para redefinir la vocación de una calle o modificar su forma, función y uso, deben basarse en el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías. Al mismo tiempo, en el manual se consideran 4 principios de diseño, que por un lado influyen en la eficiencia de flujos de personas y mercancías y por otro contribuyen a mejorar las condiciones ambientales y sociales de las ciudades. Estos principios son inclusión, seguridad, sustentabilidad y resiliencia.

**SEXTO.-** Por tal, para que las dependencias Estatales y los Municipios en el Estado de Oaxaca y personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables, y prevenir que el incumplimiento de estas medidas por parte de las autoridades, vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de las personas que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.

Dada la naturaleza del asunto, solicitamos que este asunto sea considerado como de **urgente y obvia resolución**, por tal motivo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:





LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente:

Al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles “diseño vial para las ciudades mexicanas”, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclovías, así como instalar los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

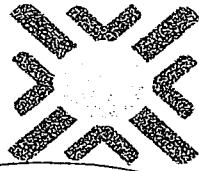
**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de julio del año dos mil veinte.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

  
**DIP. YARITH TANNOS CRUZ.  
PRESIDENTA**



**LXIV**

LEGISLATURA


H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"



DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ  
ESCOBAR



DIPUTADA AURORA BERTHA  
LÓPEZ ACEVEDO,



DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
AGUILAR



DIPUTADO MAURO CRUZ  
SÁNCHEZ

NOTA: La presente hoja de firmas, corresponde al Punto de Acuerdo, por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente, Al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles "diseño vial para las ciudades mexicanas", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclovías, así como instalar los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales, presentado el pleno legislativo día 29 de julio de 2020.